

Ley n° 6947 (22/7/1999)
Modificación del Sistema electoral vigente
B.O. 12/8/1999

Art. 1° — Deróguese la ley 6539 y su modificatoria ley 6931, ley de lemas.

Art. 2° — Restitúyese la vigencia del sistema electoral previsto en la ley 5636.

Art. 3° — Los partidos políticos deberán adecuar sus respectivas cartas orgánicas a las disposiciones de la presente ley.

Art. 4° — Prohíbese modificar el sistema electoral vigente, dentro del plazo de dieciocho (18) meses previos al acto del comicio que deba regir.

Art. 5° — La presente ley es decisoria, de conformidad a los términos del art. 156, inc. 1, de la Constitución Provincial.

Art. 6° — Comuníquese, etc.